

# **PLAZA PUBLICA**

## **Cómputo de representación proporcional**

### **Las causas de nulidad**

**Miguel Angel Granados Chapa**

El próximo domingo, los comités distritales resolverán sobre el recurso de protesta que hayan presentado los candidatos o los partidos. Sólo procede este recurso cuando se refiere a las cinco causas de nulidad previstas en la ley electoral.

La votación resulta nula, conforme a esa norma jurídica, cuando la casilla electoral se hubiera instalado en distinto lugar del señalado sin causa justificada. Esta causa justificada se presenta cuando ya no exista el local indicado o se encuentra cerrado o clausurado; o cuando las condiciones del mismo no permitieran asegurar la libertad y la seguridad y el secreto del voto o el libre acceso de los electores.

También es causa de nulidad el que se hubiera ejercido violencia física o el que alguna autoridad o particular practicaran cohecho, soborno o presión sobre los funcionarios de la mesa directiva de la casilla o de los electores. No basta con que se hayan producido los comportamientos indicados, lo cual puede ser más o menos evidente, sino que se requiere que produzcan un resultado que el comité distrital determina si se generó o no y que consiste en que se afecte la libertad o el secreto del voto o que aquellos comportamientos "tengan relevancia en los resultados de la votación en la casilla".

También puede anularse una votación cuando haya error grave o dolo manifiesto en la computación de votos. Pero, también aquí, no basta que se practiquen el error o el dolo sino que es preciso que éstos alteren "sustancialmente" el resultado de la votación, lo cual es determinado por el comité distrital.

Es anulable la votación de una casilla, asimismo, cuando en la lista adicional resulta más de 10 por ciento del número de electores que debieran votar en la casilla. Esa lista adicional se forma con quienes, teniendo credencial, no aparecen en el padrón. Se autorizó a recibir votos en esas condiciones hasta el límite indicado.

Por último, la votación puede anularse cuando el paquete electoral se entregó fuera de los plazos previstos por la ley (24 y 48 horas en los casos de casillas urbanas, y 72 horas en los de casillas rurales) salvo cuando las comunicaciones se encuentran interrumpidas o exista caso fortuito o de fuerza mayor.

En la sesión del domingo también se hará el cómputo de la elección de diputados por representación proporcional. El procedimiento es el mismo que se sigue en los de mayoría relativa, al que nos referimos ayer, excepto en que además de remitir la documentación electoral a la Cámara de Diputados y a la Comisión Federal Electoral, los comités distritales deben enviar copia de dicha documentación a las comisiones locales electorales del Distrito Federal y los estados de México, Veracruz, Jalisco y Durango, cabeceras de las circunscripciones plurinominales, donde deberá hacerse el cómputo relativo a cada uno de estos territorios.